



Resolución de Decanato 463 / 2026 - TAR -UNSa

Aprueba contrato de locación de servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y el Sr. Miguel Ángel CASTILLO - Expte. N° 248/2026-TAR-UNSa

De: Tartagal - Secretaria Academica



Salta,
27/07/2026

VISTO

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Miguel Ángel CASTILLO; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se suscribió para que el Sr. CASTILLO preste servicios como celador para realizar tareas de vigilancia y control de accesos, custodia de bienes y espacios, atención y orientación al público, prevención y seguridad, apoyo administrativo básico (custodia de llaves, control de apertura/cierre de oficinas, otros), rol institucional (primer contacto de los visitantes del establecimiento, garantizar el cumplimiento de normas internas de convivencia y seguridad, entre otras) en la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad.

Que el presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de junio y vence el 31 de diciembre de 2.026, con una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00).

Que se adjunta, al expediente de referencia, el comprobante de pago del Impuesto a los Sellos abonado a la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

Que corresponde emitir resolución aprobando el contrato.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO

DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con vigencia al 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2.026, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Miguel Ángel CASTILLO, DNI N° 18.576.395, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a los Fondos para Celaduras de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, correspondiente al ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER al interesado y notifíquese a la Dirección Contable y Patrimonial, al Departamento de Personal y a la Dirección General de Administración de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal a sus efectos y publíquese.-


T.U.P. Adrián B. Ortega
SECRETARIO ACADÉMICO
ADMINISTRATIVO
FACULTAD REGIONAL
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL - U.N.S.a.




Geol. Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal-U.N.S.a.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

SECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Liquidación TARTAGAL	
IMPUESTO: \$	21.000,00
FECHA DE VTO:	16-07-2026
OSIACION N°	2452593
VALIDO CON EL 17,60 CORRESPONDIENTE (Fiscal)	
INTERVENIR:	

Entre la FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Decano, Geól. **Carlos Alberto MANJARRÉS**, DNI N° 16.028.704, con domicilio legal en Warnes y Ejercito Argentino, de la ciudad de Tartagal, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra parte el Sr. **Miguel Ángel CASTILLO**, argentino, identificado con DNI N° 18.576.395, con domicilio real en calle Coronel Vidt N° 1368 – B° Arturo Illia de la Ciudad de Tartagal, provincia de Salta, en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**" acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de la interpretación del presente contrato, y salvo que el contexto exija una lectura distinta, los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

- a) "**LEY APLICABLE**": significa las leyes, reglamentos y demás normas de carácter obligatorio vigente en la República Argentina.
- b) "**CONTRATO**": el presente acuerdo celebrado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRADADA.
- c) "**LA CONTRATANTE**": la Universidad Nacional de Salta.
- d) "**CONTRATADA**" o "**PARTE**": la persona humana que, actuando con capacidad, se obliga a prestar los servicios aquí previstos.
- e) "**SERVICIOS**": el conjunto de tareas a cargo de LA CONTRATADA conforme se detalla en la cláusula tercera.
- f) "**TERCERO**": cualquier persona o jurídica que no sea parte del presente contrato.

SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato tiene naturaleza de locación de servicios, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. No genera vínculo de empleo entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, ni se configura relación de dependencia de ningún tipo. **LA CONTRATADA** actuará con plena autonomía, siendo responsable de su propia organización y medios para la ejecución de los servicios contratados.

TERCERA. OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a prestar servicios en la en la dependencia de la Universidad Nacional de Salta - Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal (Warnes N° 890), o en cualquier otro lugar que disponga el Decano o autoridad superior. Las tareas a desempeñar comprenden cumplir con el rol de Celador, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda

otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato. Funciones del celador: 1. **Vigilancia y control de accesos:** - Supervisar la entrada y salida de estudiantes, docentes, personal y visitantes. - Registrar movimientos en libros o sistemas digitales de acceso. - Verificar credenciales y autorizaciones para ingresar a dependencias específicas. 2. **Custodia de bienes y espacios:** - Proteger mobiliario, equipos informáticos y documentación institucional. - Controlar el uso de espacios comunes (aulas, oficinas, laboratorios). - Reportar daños, pérdidas o irregularidades detectadas. 3. **Atención y orientación al público:** - Brindar información básica sobre ubicación de oficinas y dependencias. - Orientar a visitantes en trámites administrativos o académicos. - Canalizar consultas hacia las áreas correspondientes. 4. **Prevención y seguridad:** - Detectar situaciones de riesgo (incendios, emergencias médicas, conflictos). - Activar protocolos de seguridad y dar aviso inmediato a las autoridades competentes. - Colaborar en simulacros de evacuación y planes de contingencia. 5. **Apoyo administrativo básico:** - Custodiar llaves y controlar la apertura/cierre de oficinas. - Colaborar en la recepción de correspondencia o documentación. - Mantener registros de novedades diarias en la celaduría. 6. **Rol institucional:** - Ser el primer punto de contacto para quienes ingresan a la universidad. - Garantizar el cumplimiento de normas internas de convivencia y seguridad. - Actuar como nexo entre la comunidad universitaria y las autoridades administrativas.

CUARTA. VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de junio del año 2.026 hasta el 31 de diciembre del año 2.026, operando su vencimiento de pleno derecho en dicha fecha, sin necesidad de notificación previa. Podrá ser prorrogado únicamente por acuerdo escrito de ambas partes, a iniciativa exclusiva de **LA CONTRATANTE**.

 **QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** **LA CONTRATADA** percibirá, en concepto de contraprestación por los servicios comprendidos, la suma total y única mensual de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). El pago se efectuará previa presentación de factura correspondiente en legal forma ante Tesorería General o la Dependencia correspondiente de **LA CONTRATANTE**, deduciéndose las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: **LA CONTRATADA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Asimismo, será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales, de obra social, seguro y demás que correspondan como prestadora independiente de servicios, liberando a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad en relación a dichos conceptos.

SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATADA** serán exclusivamente los aquí estipulados. No tendrá derecho

a percibir otra compensación, beneficio, bonificación, retribución o pago distinto a los expresamente previstos en este contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. También podrá ser resuelto de forma inmediata por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas, sin derecho a indemnización alguna.

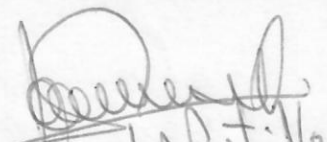
NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los informes, trabajos, documentos, estudios, producciones u obras elaboradas como resultado de este contrato será de exclusiva propiedad de LA CONTRATANTE, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse.

DÉCIMA. DOMICILIOS: Las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la contraparte por medio fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTO DE SELLOS: Será a cargo de LA CONTRATADA el pago proporcional del Impuesto de Sellos que corresponda, dejándose constancia que LA CONTRATANTE se encuentra exenta del mismo conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de junio del año 2.026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Miguel A. Castillo
10.576.395


Geol. Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal-U.N.Sa